

ni pretender respeto de lo que se hace a la vista de todos) y la publicidad que distorsiona o tergiversa los hechos falseando la imagen de una persona ante el público.

Por último, la obra analiza el consentimiento del demandante. La propia Ley Orgánica 1/82 de Protección Civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, expresa que no se apreciará la existencia de intromisión ilegítima en el ámbito protegido cuando el titular del derecho hubiese otorgado al efecto su consentimiento expreso. Y es que el interés protegido por la Ley 1/82 es exclusivamente privado y no compete a la colectividad. Cada individuo labra su reputación, decide sobre su intimidad y es dueño de su propia imagen.

En definitiva, se trata de una obra interesante, que resalta múltiples cuestiones que nuestra legislación no ha sabido solucionar adecuadamente.

JUAN A. POZO VILCHES

VARIOS AUTORES: «Les concubinages en Europe. Aspects socio-juridiques».

Centre de Droit de la Famille sous la direction de Jacqueline Rubellin Devichi. Editions du C.N.R.S., Centre Régional de Publication de Lyon. Paris, 1989, 323 páginas.

Se convendrá en que el tema del concubinato, en la actualidad, atrae a la doctrina (principalmente jurídica, aunque también a los sociólogos y demógrafos), ha llegado a fascinar a no pocos, intriga sobre su evolución a muchos, preocupa a bastantes y, hasta puede decirse que enfervoriza a algunos autores. Desde hace poco más de un decenio se multiplican Congresos y publicaciones en torno al tema, y se prodigan las resoluciones judiciales en diversos países, a veces movidas por el poco científico criterio de ser «más progresistas» que las del país o la circunscripción vecina. Es incuestionable: vivimos en una «época dorada», en un verdadero «boom» de esa situación humana susceptible de múltiples denominaciones, pero que la presente obra califica al modo clásico de «concubinato».

La obra se presenta como tercer volumen de la editada anteriormente por el Centro de Derecho de Familia que dirige en Lyon la Profesora Rubellin Devichi; y si anteriormente se estudiaron los aspectos sociológicos del tema, con especial atención a Francia, ahora se ha buscado una perspectiva comparativa orientada a describir la actual posición jurídica de los concubinos en Europa, principalmente la occidental, aunque también hay un capítulo dedicado a Yugoslavia y los países del Este.

La obra no se dirige a presentar consideraciones filosóficas sobre la unión de los sexos al margen del matrimonio —aunque, ciertamente, cada autor no suele ocultar su opinión al respecto—, sino fundamentalmente a describir la situación presente, mediada la década de los ochenta, que las parejas no casadas están viviendo en Alemania Federal, Inglaterra, Bélgica, España, Grecia, Italia, Holanda, Países Escandinavos, Suiza y los Países Socialistas, y ello, tanto en el ámbito del Derecho privado (relaciones personales y patrimoniales de los concubinos en-

tre sí, con los hijos y con los terceros), como del Derecho Laboral, Administrativo, Fiscal y, eventualmente, penal. Conviene insistir en la dimensión temporal de la obra, pues se trata de una materia que goza de gran fluidez, en cambio constante, sin que se adivine el punto de llegada.

La selección de autores se ha hecho con cuidado; en unos casos se trata de prestigiosos catedráticos (Freeman, Alpa, Mme. Rood de Boer, Grossem), en otros se ha buscado a expertos en el tema, como es el caso del Profesor Vidal Martínez, autor de un capítulo sobre nuestro Derecho, de los más extensos y mejor sistematizados de los contenidos en la obra; además de una completa bibliografía se aportan resoluciones judiciales muy recientes y de diversos Tribunales.

Hay que destacar la gran variedad y cantidad de datos de la realidad jurídica contenidos en el presente volumen, en donde radica su utilidad. Aunque, como he indicado ya, la bibliografía es abrumadora en todos los países, la contenida en cada capítulo suele ser suficientemente orientadora para quien quiera profundizar en algún país determinado, a lo que casi siempre acompaña el dato jurisprudencial, de valor fundamental en el tema.

Excelente es el Prefacio debido a la pluma de la Profesora Mary Ann Glendon, de la Universidad de Harvard, en el que aproxima, no sin razón, el actual desenvolvimiento del concubinato a la evolución experimentada por el Derecho de Familia, especialmente en orden a la no discriminación de los hijos por razón de su origen, inscribiendo ambos fenómenos en un movimiento antiformalista. Ello le conduce, sin embargo, a discutibles afirmaciones como la siguiente: «De plus en plus, les concubinages de longue durée entraînent des conséquences juridiques tandis que les mariages de courte durée n'en entraînent pas». Pudiera encontrarse alguna situación-límite en que una celebración, no seguida de convivencia, se extinguiera sin dejar rastros jurídicos, pero lo normal no será eso, sino todo lo contrario, y en ello radicará, precisamente, la cuestión-clave del concubinato en nuestros días, a saber, la de su exacta colocación en el sistema jurídico, si se decide que tenga alguna, y su relación con el matrimonio legal.

Marginalmente hay que congratularse de que se viertan a idiomas europeos valiosas aportaciones jurídicas españolas (una observación intrascendente —o casi— ¿era necesario que se tradujera al francés el título de las revistas, de los libros o de los artículos?).